

01 de junio de 2020

**ACUERDO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, SALVO CASOS DE URGENTE RESOLUCIÓN, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EL PÚBLICO EN GENERAL.**

**ANTECEDENTES**

- I. A principios de marzo de 2020, ante los altos niveles de propagación y gravedad del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al nuevo coronavirus como una pandemia. Este organismo internacional, así como las autoridades nacionales de diversos países, como el caso de México, declararon que COVID-19 era una enfermedad infecciosa que ponía en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- II. En consecuencia, el 17 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió un acuerdo relativo a la implementación de medidas que garantizarán la prestación adecuada de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos de la institución y personas que acudirían a sus instalaciones; en dicho acuerdo se estableció que se continuara con el desarrollo de las funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarían con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales exceptuando a las personas que formen parte de los grupos de riesgo, cumpliendo en todo momento con las medidas preventivas ordenadas por las autoridades sanitarias, la suspensión de actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implicará la concentración de personas pudiéndose llevar estas a través de medios electrónicos, acceso restringido a las sesiones públicas del Pleno y la implementación de filtros sanitarios para ingresar al inmueble del Tribunal.
- III. El 21 de marzo de 2020, en conferencia nacional, la Secretaría de Salud del Gobierno de México anunció la puesta en marcha del programa “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que iniciaría el 23 de marzo de 2020 y concluiría el 19 de abril del mismo año, con la finalidad específica de suspender temporalmente actividades no esenciales y, sobre todo, poniendo énfasis en que todos debíamos quedarnos en casa para impedir la proliferación de contagios por el nuevo coronavirus, sin embargo, ante el incremento de los contagios por COVID-19 en nuestro país, el 16 de abril de este mismo año, la “Jornada Nacional de Sana Distancia” fue extendida hasta el 30 de mayo del presente año.
- IV. Por lo anterior, el 24 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió acuerdo para suspender de manera temporal, del 24 de marzo al 19 de abril de este año, las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, con el propósito de evitar la reunión de personas y cuidar en todo momento su salud e integridad. Con motivo de dicha suspensión

de labores, tampoco correrían plazos y términos jurisdiccionales en los asuntos competencia de este Tribunal, no se recibirían promociones ni se realizarían audiencias o sesiones del Pleno; acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 25 de marzo de 2020.

- V. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno de México la cual determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
- VI. El 20 de abril del 2020, en virtud de que, la “Jornada Nacional de Sana Distancia” fue extendida por el Gobierno de México, hasta el 30 de mayo del presente año, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, emitió acuerdo para ampliar la suspensión temporal de todo tipo de actividades jurisdiccionales y administrativas, en asuntos que son competencia de este Tribunal, del 20 de abril al próximo 30 de mayo de 2020, fecha en la cual concluye la mencionada jornada nacional; acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 22 de abril de 2020.
- VII. Con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado Acuerdo.

Que en dicho acuerdo se prevé la reapertura de actividades de una forma gradual y ordenada, considerando tres etapas y conforme a un semáforo semanal por Región, además, la autoridad sanitaria nacional asignará los colores correspondientes a cada localidad, este semáforo fungirá como **indicador para las autoridades locales de salud**, las cuales deberán, en última instancia, decidir cómo y en qué momento iniciarán la reapertura de sus actividades económicas, sociales y educativas, protegiendo la salud de sus conciudadanos.

Conforme a lo anterior y publicado en el portal [www.salud.gob.mx](http://www.salud.gob.mx) al día 21 de mayo de 2020, nuestra entidad federativa, Sinaloa, se encuentra en semáforo rojo, por lo que solo pueden desarrollarse las actividades consideradas como esenciales.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa es un órgano autónomo y especializado, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en su materia, y tiene competencia para

resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales.

**SEGUNDO.** - Los artículos 25, fracción X, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y 12, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, establecen que el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa tiene facultades, entre otras, para implementar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional electoral.

**TERCERO.** - Conforme lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Aunado a ello, todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**CUARTO.** - La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 132, fracción XVII y XIX Bis, que son obligaciones de los patrones, entre otras, cumplir con el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de salud; cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria. Asimismo, el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Trabajo para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, señala que son obligaciones del Tribunal cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes establecidos legalmente.

**QUINTO.**- Que derivado de las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, donde se establecen y describen las estrategias para la reapertura de actividades y los diversos acuerdos emitidos por este Tribunal descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, así como la situación en la que se encuentra de manera particular el Estado de Sinaloa (semáforo en color rojo) de acuerdo al nivel de contagios generados por el virus SARS-Co.V2 (COVID-19), a la fecha no es viable la reapertura de las actividades presenciales del Tribunal Electoral, en tanto no se evolucione a condiciones más óptimas para esta entidad federativa y se emitan las decisiones de nuestra autoridad sanitaria local señalando cómo y en qué momento iniciar la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas de manera general.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.**- Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas por el periodo comprendido del 1 al 15 de junio de 2020. Durante este periodo no correrán plazos y términos respecto de los asuntos competencia del Tribunal. Por consecuencia, no se llevarán a cabo audiencias ni sesiones presenciales de Pleno, tampoco se recibirán documentos o promociones jurisdiccionales.

**SEGUNDO.**- Con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia electoral y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía sinaloense en este contexto de emergencia

sanitaria, el Tribunal podrá resolver los nuevos asuntos que el Pleno califique como urgentes.

Se entenderán como asuntos urgentes, de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos que de no resolverse podrían generar un daño irreparable en la esfera jurídica de las y los justiciables; aquellos que involucren actos o hechos que hagan nugatorios los derechos político-electorales cuya protección se reclame.

Respecto de los asuntos urgentes que el Pleno admita a trámite y resolución, para estos sí correrán los plazos y los términos previstos en la ley electoral local.

Para garantizar la recepción de los asuntos cuya resolución pueda ser de carácter urgente, las y los justiciables deberán comunicarse previamente con el titular de la Secretaría General al número de teléfono celular 6673210250 o al correo electrónico institucional: [avisos@teesin.org.mx](mailto:avisos@teesin.org.mx), en días y horas hábiles a efecto de programar la recepción de la documentación atendiendo las medidas sanitarias correspondientes.

**TERCERO.-** En el caso de los medios de impugnación que hayan sido tramitados con anterioridad a la suspensión de actividades jurisdiccionales y en los que sólo esté pendiente de emitirse la sentencia, el Pleno del Tribunal podrá reanudarlos y resolverlos.

**CUARTO.-** En atención a la circunstancia sanitaria que prevalece en nuestra entidad, las sesiones jurisdiccionales se celebrarán de manera no presencial, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, para aquellos asuntos que el Pleno del Tribunal así lo determine, para lo cual emitirá la normatividad correspondiente para su adecuado desahogo.

Las sesiones públicas que se realicen se transmitirán en tiempo real en la página de internet de este órgano jurisdiccional, lo anterior para garantizar que las partes en los medios de impugnación y la población en general conozcan los proyectos de resolución que las magistraturas sometan a consideración del Pleno del Tribunal, así como la discusión que se suscite y el sentido de las sentencias.

**QUINTO.-** Para garantizar la recepción de los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones de este Tribunal y la recepción de los respectivos escritos de terceros y/o coadyuvantes, así como la consulta de los expedientes, las y los justiciables deberán comunicarse previamente con el titular de la Secretaría General al número de teléfono celular 6673210250 o al correo electrónico institucional: [avisos@teesin.org.mx](mailto:avisos@teesin.org.mx), en días y horas hábiles a efecto de programar la recepción de la documentación atendiendo las medidas sanitarias correspondientes.

El trámite de publicación de los medios de impugnación federales que se presenten ante el Tribunal, se realizará en la página oficial [www.teesin.org.mx](http://www.teesin.org.mx), en el apartado de "Estrados".

**SEXTO.-** Dado que el Tribunal no se encuentra en periodo vacacional, las y los servidores públicos del mismo, durante su horario laboral, deberán permanecer en casa trabajando a distancia y capacitándose a través de las distintas tecnologías de la información y comunicación, manteniendo una comunicación constante con sus superiores y estos con su personal a través de dichos medios, esto para la realización de las funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa que corresponda.

En el caso de madres y padres con hijos e hijas en edad escolar de hasta nivel básico, deberá tomarse en cuenta su situación para efectos de distribuirles en menor medida la carga de trabajo en casa respecto de las y los demás servidores públicos.

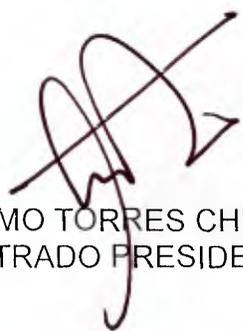
**SÉPTIMO.-** Con la finalidad de reanudar de manera gradual, ordenada, escalonada y cuidadosa las actividades presenciales de este Tribunal cuando la situación sanitaria lo permita, se instruye a la Secretaría General y a la Unidad de Administración y Recursos Humanos para que elaboren, de manera conjunta, el proyecto de Protocolo o lineamientos que establezcan las estrategias a seguir para el mencionado reinicio de actividades, herramienta que deberá tomar como base el "Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados", emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

#### Transitorios

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**Publíquese** el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página de Internet de este órgano jurisdiccional. Asimismo, notifíquese a todas y a todos los servidores públicos del Tribunal por estrados, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y por oficio a la Sala Superior y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 01 días de junio de 2020 ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

  
LIC. GUILLERMO TORRES CHINCHILLAS  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
MRO. ESPARTACO MURO CRUZ  
SECRETARIO GENERAL

